



BPS - Jubilaciones y pensiones: Monto mínimo

Jubilaciones

A partir del 1º de julio de 2017, el monto mínimo de las jubilaciones servidas por el Banco de Previsión Social se fijó en el equivalente a 2,85 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) (\$ 10.291)

Quedan excluidos de la aplicación del monto mínimo:

- Los jubilados que perciban otra pasividad en el BPS, cuando la suma de sus montos supere el mínimo.
- Los jubilados no residentes en el país.
- Los jubilados amparados a convenios internacionales, cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% de servicios de afiliación al BPS.
- Los jubilados amparados a la acumulación de servicios dispuesta por la Ley 17.829 de 06/09/04, cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% de servicios de afiliación al BPS.

Pensiones de sobrevivencia

A partir del 1º de julio de 2017 el monto mínimo de la asignación de pensión de sobrevivencia servida por el BPS, será equivalente a 2,85 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) (\$ 10.291)

Quedan excluidos:

- Los pensionistas que integren hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, supere las 3 BPC por mes, al vigente al 1º de enero de 2017. (\$ 10.833)
- Los pensionistas menores de sesenta y cinco años de edad.